



ORDENANZA N°198/15

TEMA: CREACION DE REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRENDEDORES Y PRODUCTORES DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA DE ESQUEL

VISTO:

La ORDENANZA 165/14 de creación del Consejo Municipal de la Economía Social y Solidaria de la Ciudad de Esquel (Expte. 97/12), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el visto, se creó el Consejo Municipal de la Economía Social y solidaria de la ciudad, con la necesidad de generar un espacio interinstitucional que articule políticas públicas e integrales de promoción para el desarrollo y sustentabilidad del Sector de la Economía Social y Solidaria, favoreciendo el desarrollo y la integración regional.

Que grupos de vecinos y entidades sin fines de lucro han solicitado reiteradamente a este HCD de Esquel la posibilidad de comercializar productos generados por la economía popular, social y solidaria como sustento o complemento de sus economías familiares.

Que se requiere facilitar la comercialización directa del productor al consumidor y la promoción de consumo responsable bajo reglas claras que faciliten su desarrollo, por lo que es necesario contar con un registro de los actores involucrados.

Que el Municipio de Esquel adhirió, mediante la Ordenanza 15/79 y su modificatoria con texto ordenado por Ordenanza 67/98, a la Ley 18.284 (Código Alimentario Argentino) y 21.978, sus modificatorias y Decretos reglamentarios que establecen las normas higiénicosanitarias, bromatológicas y de identificación comercial contenidas en el mencionado Código.

Que mediante Ordenanza N° 152/11, se declara de Interés Municipal la Creación de Feria Permanente de Productores, para la promoción y venta de productos frutihortícolas y sus derivados artesanales, ya sea de carácter local o regional.

Que es necesario hacer visible lo que por uso y costumbre se viene realizando por muchas personas que tienen como único ingreso económico la venta de sus productos manufacturados por fuera de las normativas vigentes y, por ende, es necesario regular tanto la producción como el transporte y la comercialización, siendo obligación del Estado Municipal crear las normativas que posibiliten que las actividades económicas y prácticas sociales de los agentes de la economía social y solidaria se puedan desarrollar insertándose en el circuito productivo, generando trabajo genuino a partir de sus propias capacidades y oficios.

Que es política de ésta administración Municipal, promover el desarrollo productivo local.

Que la Secretaría de Producción y Empleo cuenta con el Centro de Apoyo a la Producción de Esquel y la Comarca (CAPEC), con los técnicos necesarios para acompañar el proceso de incorporación al circuito productivo y con la sala de elaboración de productos regionales alimenticios, debidamente habilitada para tal fin.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente



ORDENANZA

ART. 1°: **CREASE** el Registro Municipal de Emprendedores y productores de la Economía Social y Solidaria (ReMEPESS), a fin de promocionar la producción y la Comercialización.

ART. 2°: Son sujetos de la presente Ordenanza: las comunidades originarias; las organizaciones como cooperativas, mutuales y asociaciones civiles; emprendedores individuales o asociados; agricultores familiares; que realicen actividades económicas y prácticas sociales que promuevan valores comunitarios y solidarios, en los que el beneficio social y el trabajo estén por encima de la lógica de la acumulación.

ART. 3°: El Registro Municipal de Emprendedores y Productores de la Economía Social y Solidaria (ReMEPESS) será implementado y gestionado por la Secretaría de Producción y Empleo, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ART. 4°: Los requisitos para estar debidamente registrados en el ReMEPESS, serán los siguientes:

- a. Declaración jurada que acredite no poseer otra fuente de ingreso o que estos son insuficientes para solventar sus necesidades.
- b. Tener domicilio real en la ciudad de Esquel y que la elaboración de sus productos sea dentro del Ejido Municipal.
- c. Inscripción como Monotributista.
- d. Constancia de libre deuda Municipal.
- e. Cuando la explotación se relacione con la venta de productos alimenticios se debe presentar número de Libreta Sanitaria extendida por la Municipalidad de Esquel.
- f. Poseer **Certificado de idoneidad** expedido por la Secretaría de Producción y Empleo, previo a dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo elaborado por el Consejo de Economía Social y Solidaria según lo normado en el Art. 7 de la presente.
- g. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de Producción y Empleo, conjuntamente con la documentación requerida.

ART. 5°: Facúltase a la Secretaría de Producción y Empleo a incorporar en el ReMEPESS a aquellos actores de la Economía Social y solidaria que ya se encuentren incluidos en otros Registros Oficiales Provinciales y/o Nacionales.

Art. 6°: Será responsabilidad de la Secretaría de Producción y Empleo del Municipio una vez cumplimentados los requerimientos:

- a. entregar un carnet habilitante donde constará los rubros de mercaderías para los cuales se habilita y su tiempo de validez.
- b. Resguardar y actualizar el Registro Municipal de Emprendedores y productores de la Economía Social y Solidaria (ReMEPESS) donde debe permanecer toda la documentación presentada para acceder al respectivo carnet habilitante y fechas de alta y baja, que garanticen la validez del mismo.

ART. 7°: El Consejo Municipal de la Economía Social y Solidaria elaborará un PROTOCOLO sobre las condiciones ambientales en que se deben elaborar, mantener, transportar y comercializar los productos de la economía social y solidaria; incluyendo además las exigencias al productor y emprendedor, el que deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8°: El incumplimiento del "PROTOCOLO" referido en el Art. 7° de la presente implicará la caducidad automática del **Certificado de Idoneidad** y consecuentemente del carnet habilitante, para cuya nueva tramitación deberá pasar un tiempo superior a los doce meses calendario.

ART. 9°: El incumplimiento a que hace referencia el Art. 4° y el Art. 7° de la presente Ordenanza, lo constatarán los Inspectores Municipales de la Secretaría de Producción y Empleo.



ART. 10°: Los productores inscriptos en el ReMEPESS serán considerados, sin necesidad de otro trámite, proveedores del Municipio y tendrán prioridad en las contrataciones y compras directas que realice el Estado Municipal.

Art. 11°: Para facilitar el inicio de las actividades a la totalidad de los actores el certificado de Libre Deuda Municipal que se establece como requisito en el Art.4 - inciso d) de la presente se podrá diferir para la primera renovación, cuando así lo aconseje un informe escrito de la Secretaría de Promoción Social del Ejecutivo Municipal.

ART. 12°: A los fines de impulsar la práctica comarcal y regional de la Economía Social y solidaria facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a establecer convenios de reciprocidad con otros Municipios.

ART. 13°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 08 de Octubre de 2015.

Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Horacio A. Iturrioz
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12° Sesión Ordinaria del 2015, bajo Acta 15/15, registrada como Ordenanza N° 198/15.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2015.